

Guía Concurso general de traslados

Cuerpos de maestros,
Secundaria, FP y RE



**PASE LO QUE PASE
CCOO CONTIGO**

Índice

Concurso Maestros y maestras, catedráticos y profesorado de enseñanza secundaria. Profesorado técnico de formación profesional. Catedráticos y profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas / Escuelas de Música y artes escénicas. Maestros y maestras, catedráticos y profesorado de Taller de artes Plásticas y Diseño.	3
Enlaces a la normativa de la convocatoria:	4
Guía del concurso general de traslados.	4
Normas comunes de procedimiento para el concurso general de traslados de carácter estatal	4
¿Quiénes tienen que concursar obligatoriamente?	5
Destinos de oficio.	6
¿Quiénes pueden concursar de forma voluntaria?	6
¿Qué derechos preferentes se contemplan?	7
Forma de participación.	8
¿Qué tipos de centros ofertan vacantes?	9
Plazas a las que pueden optar los participantes	10
Cuerpo de catedráticos, de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional	10
Cuerpo de maestros.	10
Otros cuerpos del mismo concurso.	12
Plazas que no se pueden adjudicar de oficio	12
Solicitud del derecho de concurrencia.	12
Documentación.	12
Funcionarios en prácticas:	13
Lugar de presentación de las solicitudes	13
Mantenimiento de las peticiones	14
Reclamaciones, renunciaciones y recursos.	14
Reingreso de funcionarios excedentes	14
Criterios de desempate	14
Toma de posesión	15
Protección por razón de violencia de género	15
Participación sindical en el concurso general de traslados	15
Baremo de méritos según el Anexo 2.	16
Normativa aplicable	17
La Federación regional de enseñanza de CCOO de Madrid Exige:	18

Concurso Maestros y maestras, catedráticos y profesorado de enseñanza secundaria. Profesorado técnico de formación profesional. Catedráticos y profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas / Escuelas de Música y artes escénicas. Maestros y maestras, catedráticos y profesorado de Taller de artes Plásticas y Diseño.

Curso 2024/2025

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

El Concurso General de Traslados (CGT) de este año tiene carácter estatal, es decir, que las vacantes se ofertan a los y las funcionarias docentes de carrera y en prácticas que prestan sus servicios en la Comunidad de Madrid pueden concurrir para cubrir las plazas vacantes de las plantillas orgánicas de los centros docentes, de necesaria provisión de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2024-2025, de la Comunidad de Madrid siempre que cumplan los requisitos específicos y podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en ellas. Deberán haber obtenido su primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas, podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, siempre que cumplan

los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán **haber obtenido su primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscriba la convocatoria por la que fueron seleccionados**

La reciente sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo 1081/2022, de 21 de julio de 2022, ha fijado conforme al artículo 93 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la interpretación que debe darse a la valoración de los servicios prestados al amparo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en la interpretación y aplicación de la cláusula 4 de ese Acuerdo.

En consecuencia, en aplicación del criterio jurisprudencial establecido en la mencionada Sentencia, para garantizar el principio de igualdad de todas las personas participantes y dotar de mayor seguridad jurídica a los concursos de traslados de ámbito estatal que se tramiten en el curso 2024-2025, se **valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como funcionario de carrera o interino en los apartados que correspondan.**

Enlaces a la normativa de la convocatoria

[concurso de Traslados 2024/2025](#)

Maestros, Secundaria y resto de cuerpos docentes

Guía del concurso general de traslados

Normas comunes de procedimiento para el concurso general de traslados de carácter estatal

Fechas de inicio del concurso:

El plazo de presentación de solicitudes y documentos para la convocatoria que se publica con la presente resolución será **desde el día 5 hasta el 26 de noviembre**, ambos inclusive.

Solicitudes:

Se presentará **una única solicitud** por participante y Cuerpo desde el que se participe, comprensiva de todas las plazas a que se opte, aunque se concurse por más de un tipo de plaza o especialidad, conforme al modelo oficial que figura como anexo 1 a esta Resolución.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos.**

La cumplimentación se realizará a través de la aplicación del concurso de traslados, a la que se llega a través del portal de la Comunidad de Madrid en:

sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-maestros-24-25 para el Cuerpo de Maestros, y en sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-24-25 para el resto de Cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo, y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros” o “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos”, según proceda

Efectos de la resolución de la convocatoria:

1 de septiembre de 2025, fecha de Inicio del curso

2025/2026.

Los destinos obtenidos en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, si algún docente obtiene dos o más destinos por participar por distintos cuerpos docentes, deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la resolución definitiva. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determinen las Administraciones educativas.

Publicación de vacantes provisionales:

Previamente a la resolución de adjudicación provisional de destinos, la Dirección General de Recursos Humanos ordenará la publicación de la Resolución estableciendo las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2025/26.

Recursos:

Podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de la exposición de los listados con los resultados definitivos del concurso a que se refiere el apartado 9.2 anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Real Decreto 1364/2010 garantiza la participación de las organizaciones sindicales en los procesos a que se refiere la presente Orden reguladora del Concurso General de Traslados.

¿Quiénes tienen que concursar obligatoriamente?

Todos y todas las funcionarias de carrera que no tengan destino definitivo por diversas causas:

a) Los funcionarios/as que se encuentren en la situación de **suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que, cumplida la sanción**, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un centro dependiente de esta Consejería.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no soliciten suficiente número de centros relacionados con su cuerpo y especialidad, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los funcionarios/as que **hayan perdido el destino definitivo en cumplimiento de sentencia**, resolución de recurso o por supresión del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería.

c) Los que, **tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo** y hubieran obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería.

d) Los funcionarios/as que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en puestos no docentes de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado en dichos puestos y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de esta Consejería.

e) Los funcionarios/as que, **procedentes de la situación de excedencia** o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

f) Los funcionarios/as que, habiendo estado adscritos a **plazas en el exterior** deban reincorporarse al ámbito de gestión de esta Consejería en el curso 2025/2026 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido un destino definitivo.

g) Los funcionarios/as con **destino provisional** que, durante el curso 2024/2025, estén prestando servicios en centros dependientes de esta Consejería y aquellos que figuren como tales en la Resolución de 26 de octubre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados del cuerpo de Maestros 2023/2024 y en la Resolución de 19 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, por las que se resuelve con carácter definitivo, los concursos de traslados de los funcionarios docentes, entre otros, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 2023/2024.

h) **Los funcionarios con destino provisional que, durante el curso 2024/2025, estén prestando servicios en centros dependientes de esta Consejería** y aquellos que figuren como tales en la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados del cuerpo de Maestros 2023/2024 y en la Resolución de 16 de abril de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, por las que se resuelve con carácter definitivo, los concursos de traslados de los funcionarios docentes, entre otros, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 2023/2024.

Asimismo, están obligados a participar aquellos que estén realizando las prácticas, al haber sido seleccionados en cumplimiento de sentencia, o que, por interrupción, prórroga u otras causas, no hubieran finalizado el período de prácticas. Estos funcionarios/as en prácticas están obligados a obtener el primer destino por la especialidad por la que hubieran superado el procedimiento selectivo y en centros dependientes de esta Consejería.

La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas y su toma de posesión estará sujeta a la superación de la fase de prácticas. Quienes no obtengan destino definitivo quedarán con destino provisional y tendrán la obligación de participar en el siguiente concurso que convoque esta Dirección General.

- i) Los funcionarios que hayan obtenido el cese voluntario en su destino definitivo a través de su participación en los procedimientos regulados por Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos.

A estos participantes, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas Resoluciones, no se les podrá adjudicar destino forzoso.

Destinos de oficio

los y las funcionarias que se encuentren en las situaciones de los apartados b), c), d) y f) si no participan en el concurso o si, concursando no solicitan suficiente número de plazas, podrán ser destinados de oficio en plazas en centros dependientes de esta Consejería de la especialidad que sean titulares o, en el caso del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados o, únicamente por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso al citado Cuerpo para el resto. En el caso de no obtener destino definitivo, tendrán la obligación de participar en los procedimientos que se convoquen al efecto para la adjudicación de destinos con carácter provisional.

Los funcionarios que se encuentran en las situaciones enumeradas en los apartados e), excepto los provenientes de excedencia por cuidado de familiar e hijos, g) y h) que no participen en el presente concurso o si participando no solicitan suficiente número de plazas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacantes en centros dependientes de esta Consejería en plazas de la especialidad de las que sean titulares o, en el caso del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados o, únicamente y para los funcionarios del apartado h) por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso al citado Cuerpo para el resto. En el caso de no obtener destino definitivo, tendrán la obligación de participar en los procedimientos que se convoquen al efecto para

la adjudicación de destinos con carácter provisional.

¿Quiénes pueden concursar de forma voluntaria?

- a) Los funcionarios/as con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre que, a la finalización del presente curso escolar, hubieran transcurrido, al menos, dos años, desde la toma de posesión de dicho destino. A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.
- b) Los funcionarios/as que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que obtuvieron con carácter definitivo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de esta Consejería.
- d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- e) Los funcionarios que tengan concedida una Comisión de Servicios de carácter humanitario, deberán participar en el concurso de traslados al objeto de valorar, la concesión, en su caso, de una nueva comisión.

Se tendrá en cuenta la participación en este procedimiento de concurso de traslados a la hora de la valoración para la concesión o denegación de las mencionadas comisiones de servicio de carácter humanitario.

¿Qué derechos preferentes se contemplan?

1. Centro:

4.2.1. El derecho preferente a centro otorga prioridad sobre aquellos que ejercen el derecho preferente a localidad o ámbito territorial. Los funcionarios tienen derecho preferente para obtener un nuevo destino definitivo en su centro anterior cuando haya vacantes, siempre que cumplan ciertos requisitos. Los supuestos son:

- a) Funcionarios cuya plaza ha sido suprimida, manteniendo el derecho hasta que obtengan un nuevo destino.
- b) Funcionarios de los Cuerpos de Profesores que solo son considerados suprimidos si provienen de plazas de centros que han sido suprimidos, sin creación de nuevos centros o sustitución de enseñanzas.
- c) Funcionarios cuya plaza ha sido modificada en un centro, también tienen derecho hasta obtener un nuevo destino.
- d) Funcionarios con habilitación lingüística en centros bilingües pueden solicitar transformar su plaza a bilingüe, conservando su permanencia en el centro.
- e) Funcionarios desplazados por insuficiencia de horario durante tres años consecutivos tienen derecho preferente para regresar a su centro.
- f) Funcionarios que adquieran una nueva especialidad tienen preferencia por una sola vez para obtener destino en su nueva especialidad en el mismo centro.

4.2.2. En caso de que varios funcionarios opten a la misma vacante, se aplicarán los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) Menor antigüedad ininterrumpida en el centro.
- b) Menor tiempo de servicios efectivos en el cuerpo.
- c) Menor antigüedad en el cuerpo.
- d) No pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.
- e) Menor puntuación en el procedimiento selectivo de ingreso.

Si hay más solicitudes de cese que puestos disponibles, se aplican criterios de prioridad basados en antigüedad y puntuación, invertidos.

2. A localidad:

4.3.1. Si varios funcionarios cumplen las condiciones anteriores, la plaza se adjudicará a quien tenga mayor puntuación en el baremo de méritos (Anexo 2), conforme a lo establecido en el apartado 8.2 de la Base octava. Tienen derecho preferente a obtener un destino definitivo en centros de una localidad o zona, los funcionarios de carrera que cumplan ciertos requisitos, relacionados por orden de prelación. Este derecho se fundamenta en un nombramiento previo en la misma localidad. Los supuestos son:

- a) Funcionarios cuya plaza ha sido suprimida o modificada, o que hayan cesado voluntariamente en su centro definitivo, tienen derecho preferente a otra plaza en la misma localidad o zona.
- b) Funcionarios desplazados por insuficiencia total de horario, según las condiciones del apartado 4.2.1.e), también tienen derecho preferente.
- c) Funcionarios que hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública y hayan perdido su plaza docente, siempre que cesen en el último puesto.
- d) Funcionarios que hayan perdido su plaza tras la concesión de excedencia para cuidado de familiares, y que deseen reingresar al servicio activo tras el periodo de reserva.
- e) Funcionarios que se reincorporen a la docencia en España tras finalizar su adscripción en el exterior o por otras causas establecidas legalmente.
- f) Funcionarios que, por ejecución de sentencia o resolución administrativa, hayan perdido su plaza.
- g) Funcionarios rehabilitados para el servicio activo tras haber sido jubilados por incapacidad permanente.
 - Tienen que pedir todas las plazas de la localidad si se ejercita esta modalidad, salvo las que no se adjudican de oficio si no se solicitan expresamente.
 - En el caso de Madrid Capital se puede ejercer por distritos, pudiendo solicitar sólo dos y siempre uno de ellos ha de ser el distrito donde se ubica el centro de su último destino definitivo. En los cuerpos que no sean Secundaria y PT de FP, deberán solicitar todos los distritos. La limitación a dos distritos es sólo para los dos cuerpos citados.
 - Fuera del derecho preferente se pueden pedir otras plazas

Forma de participación

Se presentará una única solicitud por participante y Cuerpo desde el que se participe, comprensiva de todas las plazas a que se opte, aunque se concurse por más de un tipo de plaza o especialidad, conforme al modelo oficial que figura como Anexo 1 a esta Resolución.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de la solicitud se realizará a través de medios electrónicos.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

A estos efectos, la cumplimentación se realizará a través de la aplicación del concurso de traslados, a la que se llega a través del portal de la Comunidad de Madrid en: sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-maestros-24-25 para el Cuerpo de Maestros, y en sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-24-25 para el resto de Cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo, y sin efectos administrativos, a través del portal "personal +educación" (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: "Funcionarios Docentes", "Concursos y cese voluntario", "Concurso de traslados de Maestros" o "Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos", según proceda.

La **documentación requerida** para el presente procedimiento es la siguiente:

- Documentación justificativa conforme a lo establecido en la base 5.4 de la Resolución.
- Toda la documentación puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío. Para la presentación

telemática, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato PDF.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Deberá acreditarse por el/la participante no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Todos y todas las aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a lo previsto en la base tercera, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los y las docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los y las interesadas podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

- Solo se adjudica un destino definitivo, aunque se concursa a varios tipos de plaza.
- El número de peticiones no puede exceder de 300, pero si se hace uso de los códigos de distrito y localidad, los centros solicitados pueden ser muchos más.
- Lugares de presentación. La solicitud de participación, acompañada de la documentación correspondiente, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Vicepresidencia, Con-

sejería de Educación y Universidades, **mediante presentación telemática** a través del Registro electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Se utilizará la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, Portal del ciudadano, y al cual, se puede acceder, siguiendo la ruta descrita en el apartado 5.1.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de Tramitación electrónica de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso, se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante, teniendo en cuenta el orden en que aparece relacionado en los anexos que se publican con la convocatoria.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad o distrito, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, podrán consignar el código correspondiente a la localidad, o al distrito en su caso, y tipo de plaza o especialidad, entendiéndose en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad o distrito de que se trate en el mismo orden en el que aparecen publicados en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

Para los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas no se podrán realizar peticiones a distrito, únicamente se consignará el código del distrito único, el 280790001, de forma que si se cumplimenta dicho código los centros se solicitan en el orden que aparecen en el Anexo 19.

La renuncia a la Resolución Provisional del Concurso se efectúa a una o a todas las modalidades del concurso, no a la plaza obtenida.

¿Qué tipos de centros ofertan vacantes?

- Escuelas Infantiles de Primer y Segundo Ciclo.
- Centros de Educación Infantil y Primaria
- Centros de Educación Secundaria.
- Centros de especial dificultad.
- Centros bilingües.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Centros de Educación Especial.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Conservatorios de Música y Artes Escénicas.
- Centros de Formación Profesional Específica.
- Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.
-

[Enlace a buscador de centros](#)

Plazas a las que pueden optar los participantes

Cuerpo de catedráticos, de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional

1. Plazas de las especialidades de las que sean titulares.

en el caso de las plazas bilingües, los y las titulares de las especialidades que requieren habilitación y sólo quienes puedan acreditar que están habilitados.

2. Plazas de los Departamentos de Orientación

2.1 Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales

Podrán optar los y las funcionarias de carrera que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Alemán e Italiano.

2.2 Apoyo al Área Científica o Tecnológica

Podrán optar los y las funcionarias de carrera que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Tecnología, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrónicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificaciones, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria y Procesos y Productos en Artes Gráficas.

3. Plazas de Orientación Educativa en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en los Centros de Educación Especial y en Departamento de Orientación en los Conservatorios Profesionales de Música y Danza.

Podrán optar los y las funcionarias de carrera que posean la especialidad de orientación educativa.

4. Plazas de Cultura Clásica.

Pueden optar a ellas el profesorado de Griego y Latín.

5. Plazas con requisito bilingüe o plazas para impartir el currículo de inglés avanzado en Institutos Bilingües o en centros con Secciones Lingüísticas.

Podrán optar a estas plazas los y las Catedráticas y Profesoras de Enseñanza Secundaria que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Geografía e Historia, Biología y Geología, Física y Química, Dibujo, Música, Educación Física, Tecnología y Filosofía que tengan el certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos, que deberán aportar junto con la solicitud. El profesorado titular de la especialidad de Inglés, podrá acceder a estas plazas siempre que tenga la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado, expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Cuerpo de maestros

1. Plazas vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Solo podrán optar a estas plazas los y las Maestras actualmente adscritos con carácter definitivo a una de ellas, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A las plazas de PT y AL pueden seguir concurriendo los y las Maestras, estén o no adscritas previamente al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Plazas vacantes de apoyo a la Educación Especial en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.

Pueden optar a estas plazas los y las Maestras con habilitación en Pedagogía Terapéutica y/o en Audición y Lenguaje.

3. Plazas de la especialidad de inglés incluidas en centros del convenio con The British Council o en centros con enseñanza bilingüe español-inglés.

Para los centros del convenio con The British Council deberá poseerse la especialidad de Lengua Extranjera: inglés.

4. Plazas de especialidades impartidas en el idioma inglés incluidas en centros con enseñanza bilingüe español-inglés:

Podrán optar a estas plazas los Maestros que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Lengua extranjera (inglés), Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil, y tengan en vigor el certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos. Las certificaciones expedidas por otras comunidades autónomas deberán ser aportadas junto con la solicitud de participación en el procedimiento.

5. Plazas de Educación de Personas Adultas en centros ordinarios o en centros penitenciarios.

Pueden optar a estas plazas los Maestros con habilitación en Educación Primaria o en Lengua Extranjera Inglés.

6. Plazas de escuelas de educación infantil propias de la comunidad de Madrid con anterioridad a la fecha del traspaso de las competencias en materia educativa.

para poder acceder a estas plazas deberá poseerse la habilitación para puestos de Educación Infantil.

La asignación de estas plazas comportará la realización del calendario escolar de las mismas, que incluye la permanencia en el centro durante el mes de julio.

7. Plazas de apoyo a la Educación Especial en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Para poder optar a estas plazas deberá poseerse la habilitación para puestos de Audición y Lenguaje y/o de Pedagogía Terapéutica.

La asignación de estas plazas comportará la realización del calendario aprobado para dichos Equipos, que incluye la prestación de servicios efectivos en el mes de julio.

Estas plazas tienen, en todo caso, el carácter de itinerantes.

8. Plazas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y CEIPSOS que son centros preferentes para escolarización de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo (TGD).

Para poder concursar a estas plazas se requiere estar en posesión de la habilitación en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

El puesto de maestro de apoyo al Aula para alumnos TGD será desempeñado por cualquier maestro de las citadas especialidades destinado en el centro.

9. Plazas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y CEIPSOS que cuentan con unidades específicas de Educación Especial.

Para poder optar a estas plazas se requiere estar en posesión de la habilitación en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

El puesto de maestro para la atención de dichas unidades será desempeñado por cualquier maestro de las citadas especialidades destinado en el centro.

10. Plazas de educación compensatoria en colegios públicos de educación infantil y primaria y ceipsos.

para poder acceder a estas plazas deberá poseerse la habilitación para puestos de Educación Primaria.

Otros cuerpos del mismo concurso

- profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos y Catedráticas y Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas.
- Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Plazas que no se pueden adjudicar de oficio

a) Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- Plazas en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas en centros de Educación de Personas Adultas.
- Plazas en centros de Educación Especial.
- Plazas de Cultura Clásica.
- Plazas en centros clasificados como de Especial Dificultad por tratarse de difícil desempeño, en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos en que se clasifican como tales.
- Plazas que tengan como requisito la habilitación lingüística o la acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado, excepto las solicitadas expresamente en la opción destinos de oficio (apartado 12 de la solicitud de participación).

b) Cuerpo de Maestros:

- Plazas en centros de Educación Especial.
- Plazas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Plazas de inglés de centros del convenio con British Council.
- Plazas de inglés y de otras especialidades impartidas en inglés en los centros con enseñanza bilingüe español-inglés.
- Plazas en centros de Educación de Personas Adultas.
- Plazas en centros de Educación de Personas

Adultas en centros Penitenciarios.

- Plazas en Escuelas de Educación Infantil que impartan el primero y el segundo ciclo de esa educación.
- Plazas de apoyo a la Educación Especial en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas de carácter singular.
- Plazas en centros clasificados como de Especial Dificultad por tratarse de difícil desempeño, en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos en que se clasifican como tales.
- Plazas de Educación Compensatoria en centros públicos de Educación Infantil Primaria y CEIPSOS

Solicitud del derecho de concurrencia

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios y varias funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes particularidades:

- Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo 2.
- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan, a la vez, destino en uno o varios centros de una misma provincia. En caso de que alguno/a de ello/as no pudiera obtener plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Documentación

Una única solicitud, aunque se participe por más de un tipo de plaza, según el modelo Anexo I establecido por la Resolución que convoca el Concurso.

Además de la solicitud, se ha de aportar los documentos justificativos, relacionándolos en el impreso que se publica como Anexo 30 (carácter informativo), según se correspondan con los apartados del baremo del Anexo 2:

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados y en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Funcionarios en prácticas:

Están **obligados a participar, y a obtener su primer destino definitivo en centros** gestionados por Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, **de la Comunidad de Madrid** y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. Estos participantes **no tendrán puntuación alguna por méritos para la obtención de una plaza en este concurso, la cual se les adjudicará en su caso, por el número de orden obtenido en sus respectivos procedimientos selectivos.** Los participantes que posean la habilitación lingüística para plazas bilingües en centros con enseñanza bilingüe podrán consignar peticiones con este carácter, en cuyo caso **deberán presentar la acreditación o habilitación correspondientes en caso de no autorizar su consulta** en el apartado 13 de la solicitud de participación.

Igualmente, los participantes que tengan la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado deberán presentar el documento correspondiente.

También deberán participar, según lo indicado en el párrafo anterior, aquellos que, al haber sido seleccionados en cumplimiento de sentencia, por interrupción, solicitud de aplazamiento u otras causas, no han finalizado el período de prácticas, y las estén realizando en el curso 2024/25.

Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de participación, acompañada de la documentación correspondiente, se dirigirá a las siguientes unidades de la Dirección General de Recursos Humanos: Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial II para las solicitudes de los funcionarios del Cuerpo de Maestros y, por el Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas II, para los del resto de cuerpos, mediante presentación telemática a través del Registro electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Los participantes deberán cumplimentar la solicitud mediante la aplicación informática destinada al efecto a la que se llega a través del portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-maestros-24-25> para el Cuerpo de Maestros y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-secundaria-24-25> para el resto de cuerpos. También se podrá acceder a través del portal “personal +educación(comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion)”, siguiendo la siguiente secuencia:

“Funcionarios Docentes”, “Concursos de traslados y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros, Profesores, Catedráticos e Inspectores”, “Concurso de traslados de Maestros” o bien “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos”, según corresponda

Se utilizará la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, (www.comunidad.madrid), al que se puede acceder, siguiendo la ruta descrita en el apartado 5.1. En el punto de acceso general de administración electrónica del portal de la Comunidad de Madrid, (www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general) se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación electrónica”, “Aportar”, “Documentos”, y se pueden comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación electrónica”, “Consultar”, “Situación de tus expedientes”.

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última presentada.

Mantenimiento de las peticiones

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases anteriores, aquellos y aquellas funcionarias que participaron en alguno de los concursos de traslados para cuerpos docentes convocados por la Comunidad de Madrid en los años 2022 y 2023 (cursos académicos 2022/23 y 2023/24), podrán acogerse a la totalidad de las peticiones y especialidades de participación realizadas en el último concurso en el que hayan participado, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente del ejemplar de la solicitud “ORDEN DE PETICIONES DE CENTROS” y firmar la primera hoja de este ejemplar. Si desean incluir, suprimir o modificar el orden de las peticiones de centros, localidades y/o especialidades solicitadas, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta base, debiendo cumplimentar nueva solicitud consignando la totalidad de sus peticiones.

Igualmente, no podrán acogerse a las peticiones, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que realizaron peticiones a centros bilingües del Anexo 6, utilizando el código 099.

Estos participantes, si desean consignar peticiones por la especialidad de Inglés en estos centros, deberán realizar una nueva “orden de petición de centros” en los términos indicados en el apartado 16.5 de la instrucciones.

A los y las funcionarias docentes obligadas a participar que no lo hagan, se les incorporará, de oficio, todas las peticiones con las que participaron en el concurso de traslados 2023- 2024.

En el caso de solicitar plazas que requieran acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, deberán aportar el documento obtenido de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Reclamaciones, renunciaciones y recursos

Los concursantes podrán presentar alegaciones, a la resolución provisional de adjudicación de destinos, según el modelo del Anexo 34, acompañadas del documento guía correspondiente (Anexo 35), en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día

siguiente al de su exposición, a efectos de subsanar los errores en que se hubiera podido incurrir en la adjudicación de los destinos.

Contra la resolución definitiva se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Administración Educativa (AE) a la que pertenezca la plaza objeto del recurso, independientemente de la AE por la que se haya participado.

Reingreso de funcionarios excedentes

los y las funcionarias excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del CGT presentarán ante la Dirección de Área Territorial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las CC AA o de la Administración Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Criterios de desempate

1. En caso de empates en las puntuaciones, se resolverán siguiendo el orden de los apartados del baremo (Anexo 2 de la convocatoria). Se priorizará la mayor puntuación en cada apartado.
2. Si un candidato ingresó mediante un procedimiento con puntuación máxima diferente a diez puntos, se convertirá su puntuación al máximo de diez para el desempate.
3. Si el empate persiste, se evaluarán las puntuaciones en los subapartados del baremo según su orden. La puntuación considerada no puede superar la máxima establecida en el baremo. Si un concursante alcanza la máxima puntuación en un subapartado, no se considerarán las puntuaciones de los demás subapartados.
4. Si todavía hay empate, se utilizarán como criterios adicionales el año de ingreso al cuerpo y otros criterios que puedan establecerse.

Toma de posesión

Tendrá lugar **el 1 de septiembre de 2025**, si bien el profesorado deberá permanecer en sus centros de origen hasta finalizar las responsabilidades que tuvieran contraídas en los mismos.

Protección por razón de violencia de género

Las funcionarias víctimas de violencia de género, a quienes la publicación de su nombramiento pueda deparar algún perjuicio para su seguridad, podrán ejercer su derecho de oposición a la publicación de su nombramiento de tal forma que, en los listados de adjudicación de plazas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, no aparezcan sus datos de carácter personal en relación con la plaza adjudicada. Para ello, deberán dirigir a la Dirección General de Recursos Humanos una solicitud al efecto, haciendo constar los motivos fundados y legítimos que justifiquen el ejercicio de este derecho, que se adjuntará al resto de documentación y se entregará durante el plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas personas adjudicatarias que hayan ejercido tal derecho, serán identificados durante el desarrollo de este concurso, con una clave asignada por la

Administración, que será comunicada a la persona interesada.

Participación sindical en el concurso general de traslados

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere la presente Orden a través de los órganos de participación establecidos en las disposiciones vigentes aplicables en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo que se disponga en esas disposiciones

Baremo de méritos según el Anexo 2

1. Antigüedad <i>La experiencia inferior a un año se computará proporcionalmente</i>	1.1. Antigüedad en el centro	1.1.1. Por años con destino definitivo en el centro	1º y 2º: 4 puntos por año. (0,3333 por mes completo)3º: 6 puntos. (0,5 por mes completo)4º y siguientes: 8 puntos por año. (0,6666 por mes completo)
		1.1.2. Por años con destino provisional	4 puntos por año.
		1.1.3. Centros de especial dificultad	Se añade a 1.1.1 o 1.1.2: 4 puntos por año.
	1.2. Antigüedad en el cuerpo		Mismo cuerpo: 2 puntos por año. Distinto cuerpo mismo o mayor subgrupo: 1,5 por año. Distinto cuerpo menor subgrupo: 0,75 por año.
2. Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos/as			5 puntos.
3. Méritos académicos <i>Máximo 10 puntos</i>	3.1. Doctorados, postgrados y premios extraordinarios (universitarios y de Artísticas Superiores)	3.1.1. Por cada título de Doctor	6 puntos.
		3.1.2. Por cada máster de al menos 60 créditos	3 puntos.
		3.1.3. Por cada suficiencia investigadora o estudios avanzados	2 puntos.
		3.1.4. Por premio extraordinario de doctorado	1 punto.
	3.2. Otras titulaciones de nivel superior (universitarias y de Artísticas Superiores)	3.2.1. Por cada título de grado	5 puntos (si tiene convalidaciones por Otras enseñanzas 2,5 puntos).
		3.2.2. Titulaciones de primer ciclo	3 puntos por cada una.
		3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo	3 puntos por cada una.
	3.3. Titulaciones oficiales de FP, Idiomas, Artísticas Profesionales y Deportivas		Idiomas: C2: 4 puntos; C1: 3 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1 punto.
			Cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.
			Cada título Profesional de Música o Danza: 2 puntos.
4. Cargos directivos y otras funciones <i>Máximo 30 puntos</i>	4.1. Director de centros públicos docentes		4,5 puntos por año. (0,375 por mes completo)
	4.2. Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados		3 puntos por año. (0,25 por mes completo)
	4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas <i>Máximo 10 puntos</i>		1,5 puntos por año. (0,125 por mes completo)
5. Formación y perfeccionamiento <i>Máximo 15 puntos</i>	5.1. Actividades de formación superadas <i>Máximo 9 puntos</i>		Se puntuarán con 0,1 puntos cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.
	5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 <i>Máximo de 3 puntos</i>		Se puntuará con 0,1 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3.
	5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades		1 punto.
	5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital <i>Máximo 3 puntos</i>		C2: 3 puntos; C1: 2,5 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1,5 puntos; A2: 1 punto; A1: 0,5 puntos
	5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas		C2: 4 puntos; C1: 3 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1 punto

Normativa aplicable

Serán de aplicación a esta convocatoria, además de las normas de general aplicación, las disposiciones siguientes:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**.
 - **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - **Ley 1/1986, de 10 de abril**, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - **Ley 30/1984, de 2 de agosto**, de medidas para la reforma de la Función Pública, según la disposición derogatoria del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero**, de Protección Jurídica del Menor; modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo que mantenga su vigencia de acuerdo a la disposición final séptima de la Ley 39/2015, modificada por el art. 6 del Real Decreto-ley 11/2018).
 - **Ley 2/2016, de 29 de marzo**, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
 - **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
 - **Ley 5/2005, de 20 de diciembre**, Integral con-
- tra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
 - **Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre**, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - **Real Decreto 677/2024, de 16 de julio**, que modifica el Real Decreto 1364/2010, sobre el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes de la Ley Orgánica 2/2006.
 - **Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre**, que adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional a las especialidades de formación profesional específica.
 - **Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre**, que regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
 - **Anexos del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril**, que desarrolla aspectos de la ordenación de la formación profesional en el sistema educativo.
 - **Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero**, que aprueba el Reglamento de ingreso y accesos a los Cuerpos Docentes, regulando el régimen transitorio de ingreso.
 - **Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre**, que define las condiciones de formación para la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
 - **Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre**, que establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros en Educación Infantil y Primaria.
 - **Real Decreto 427/2013, de 14 de junio**, que establece las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - **Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre**, que regula la integración del profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - **Orden 1275/2014, de 11 de abril**, de la Conse-

jería de Educación, sobre la habilitación lingüística en lengua extranjera para puestos bilingües.

- **Orden Ministerial de 19 de abril de 1990**, que crea el puesto de trabajo de Educación Musical.
- **Orden 3331/2010, de 11 de junio**, que regula los institutos bilingües en la Comunidad de Madrid.
- **Orden 5958/2010, de 7 de diciembre**, que regula los colegios públicos bilingües en la Comunidad de Madrid.
- **Orden 1317/2015, de 7 de mayo**, que regula el procedimiento de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en centros bilingües.
- **Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre**, que establece normas procedimentales para los concursos de traslados de ámbito estatal.
- **Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo, sobre la protección de datos personales.
- **Orden EFP/823/2023, de 19 de julio**, que regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente.
- **Resolución de 4 de mayo de 2022**, que publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la competencia digital docente.
- **Decreto 94/2024, de 2 de octubre**, que regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

La federación regional de enseñanza de ccoo de madrid exige:

- Que se publiquen las plantillas de los centros en los que desempeñan su función docente el profesorado perteneciente a los diversos cuerpos antes de la finalización del plazo para participar en el CGT.
- Que se publiquen las modificaciones de plantillas de los Maestros adscritos a los IES y las modificaciones de plantillas de Maestros en los CEIP y demás centros públicos.
- Transparencia y publicidad suficiente, así como negociación con las organizaciones representativas del profesorado, tal como establece la propia normativa del Concurso General de Traslados (CGT).
- Que se oferten todas las vacantes de las especialidades y especialmente de las que tienen profesorado desplazado, suprimido o con destino provisional, lo que permitiría reducir o incluso acabar con la situación anómala de estos colectivos en la mayoría de especialidades.
- Ampliación de las plantillas orgánicas de los centros, de forma que obtenga su primer destino definitivo el profesorado provisional que lleva años esperándolo.
- Que se acabe con la discriminación existente con el profesorado de determinadas especialidades, que lleva varios años a la espera de un primer destino definitivo e imposibilitado para concursar a otras comunidades autónomas, sin que se le garantice el derecho a la movilidad, ni el de obtener el destino definitivo con prontitud, tal como lo establece la normativa.



Síguenos en



Por la Educación pública